

TABLA SALARIAL

<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i>
Director	175.200
Jefe de Personal	133.909
Jefe de Compras y Ventas	133.909
Jefe de Sucursal	129.020
Jefe de Almacén	120.922
Encargado General	126.947
Viajante y Promotor de Ventas	112.920
Autoventas	112.920
Corredor de Plaza	110.863
Dependiente Mayor	110.863
Dependiente de más de 22 años	106.841
Ayudante	102.823
Conductor con carnet de 1.ª	110.863
Conductor con carnet de 2.ª	106.841
Mozo Especializado	104.834
Mozo	102.823
Limpiador/a	102.823
Jefe Administrativo	126.947
Contable	118.911
Jefe de Sección	116.896
Taquimecanógrafa en idiomas	112.920
Oficial Administrativo	110.863
Auxiliar Administrativo	102.823
Operador	106.493
Cobrador	102.823
Aspirante de 16 años	49.915
Aspirante de 17 años	67.915
Auxiliar	102.985
Auxiliar de Caja	97.734
Guarda	104.834
Contratos de formación:	
De 16 a 17 años	37.542
De 17 a 18 años	49.488
De 18 a 20 años	79.142
Contratos en prácticas:	

Se le aplicará la remuneración atribuida en la categoría profesional en razón a la cual esté realizando las prácticas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas del día que encabeza la presente, que firman los asistentes en prueba de conformidad de su contenido.

2882 Convenio Colectivo de Trabajo para Consignatarios de Buques, Agencias de Aduanas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expediente 11/95.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo recientemente negociado para Consignatarios de Buques y Agencias de Aduanas de la Comunidad Autónoma y de la Región de Murcia, de ámbito sector, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 12 de diciembre de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de enero de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

ACUERDO

Modificar los siguientes artículos del convenio en vigor del año 1995, que a continuación se detallan.

Artículo 2. Duración y vigencia.

El presente convenio colectivo tendrá una vigencia de tres años, desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre del 1999, considerándose prorrogado en todos los demás aspectos, y aumentando las tablas salariales en los porcentajes que se especifican en el artículo 6 así como cuantas mejoras económicas estipula el convenio colectivo firmado en 1995. Si no mediare denuncia escrita de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la terminación de la vigencia del mismo es decir al 31-12-99, se entenderá prorrogado tácitamente en años sucesivos.

Artículo 6. Salario base y revisión salarial.

A) Salario base: Tendrá la consideración de salario base, para cada una de las categorías profesionales, las que figuran y se fijan detalladamente en la tabla anexo número uno que se corresponde con el aumento del 2,5% para 1997 sobre tabla de salarios pactada para el año 1996, con efectos del 1 de enero de 1997, cualquier que sea la fecha de publicación del convenio. Asimismo se fija para el año 1998 la revisión salarial correspondiente con el aumento del 2% sobre la tabla salarial de 1997 y efectos de 1-1-97 y para 1999 el aumento corresponde con el 2% sobre las tablas de 1998, con efectos de 1-1-98. Dicho incremento afectará al salario base, incentivos, pluses y otros complementos de carácter salarial que para cada categoría profesional figura en el anexo del convenio.

B) Si el I.P.C. nacional superara al 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente convenio colectivo, una magnitud que se estimara excesivamente perjudicial para los salarios que en este acto se pactan, se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes la Comisión Necogiadora, para tratar de paliar los perjuicios antedichos en una nueva negociación.

ANEXO NUMERO UNO.

GRUPOS Y CATEGORIAS	SALARIO AÑO 1997	SALARIO AÑO 1998	SALARIO AÑO 1999.
I.Titulados.			
Titulado superior	164.668	167.962	171.322
Titulado de grado medio	150.768	153.784	156.860
II.Administrativos.			
Jefe de sección	164.668	167.962	171.322
Jefe de negociado	150.768	153.784	156.860
Jefe administrativo	138.043	140.804	143.620
Oficial	124.892	127.390	129.938
Auxiliar "A"	105.858	107.976	110.136
Aspirante de 16 y 17 años	65.761	67.077	68.419
Telefonista	95.807	97.724	99.679
III.Subalternos.			
Conserje	100.512	102.523	104.574
Cobrador pagador	91.210	93.035	94.896
Ordenanza	91.210	93.035	94.896
Sereno	88.216	89.981	91.781
Botones de 16 y 17 años	65.761	67.077	68.419
IV.Servicios varios:			
a)Categorías.Básicas			
Encargado	106.072	108.194	110.358
Oficial primera	100.833	102.850	104.907
Oficial segunda	95.380	97.288	99.234
Peón	90.568	92.380	94.228
Aprendiz de 16 y 17 años	65.761	67.077	68.419
b)Categorías asimiladas.			
Almacenero	106.072	108.194	110.358
Conductor	100.833	102.850	104.907
Manipulante	100.833	102.850	104.907
Mozo	90.568	92.380	94.228
V.Administrativos operativos.			
Jefe operaciones	150.768	153.784	156.860
Oficial operaciones	138.043	140.804	143.620